Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	30/09/2026 10:07	**Fecha/hora resolución**	30/09/2026 10:17
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072026000001841
* **Tipo de resolución**	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026LY-000001-0012900001	**Nombre Institución**	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
Descripción del procedimiento	Adquisición de suministro de balasto y otros agregados según demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000002256	29/09/2026 16:07	William Ricardo Triana Castañeda	SUNRISE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por extemporaneidad

Emitir el por tanto de la resolución	☐

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: De frente a la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 y su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública, 254 y 265 inciso b) y d), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 97 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley y de acuerdo con la normativa citada. El recurso de objeción deberá ser interpuesto dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del pliego de condiciones, siendo este el **21 de julio de 2026** por lo que el límite para interponerlo venció el 31 de julio de 2026, el recurso fue presentado el 29 de setiembre de 2026 por lo que se tiene por **extemporáneo**, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano** .

Es importante mencionar que el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES** promovió la Licitación Mayor No. **2026LY-000001-0012900001** para la compra de "*Adquisición de suministro de balasto y otros agregados según demanda*", En adición a lo anterior, es de notar que el recurrente en el contenido de su recurso expone: **"*RECURSO DE APELACIÓN*".** De lo anterior se desprende que lo pretendido por el impugnante tiene relación con las actuaciones realizadas por la Administración en etapa de evaluación de ofertas o relacionadas con el acto final. Sin embargo, el recurso fue presentado en el apartado denominado "Recursos de objeción tramitados por la CGR", módulo que como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes objeten los pliegos de condiciones y modificaciones de los procedimientos de contratación pública. Sobre esto, es criterio de esta Contraloría General que resulta improcedente utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de objeción cuando lo que se deseaba era interponer o presentar un recurso de apelación en contra de ese acto. Esta posición ha sido expuesta en las resoluciones R-DCA-SICOP-00039-2023, R-DCA-SICOP-00052-20223 y R-DCA-SICOP-00082-2023, entre otras. Así las cosas, se procede a **rechazar de plano el recurso interpuesto.**

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/09/2026 10:15	**Vigencia certificado**	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/10/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01769-2026	**Fecha notificación**	30/09/2026 10:19